

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 3 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con notificación aportada por la parte actora, pasa para lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación 2020-00725

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NO TENER EN CUENTA la diligencia de notificación efectuada por la parte demandante al demandado, como quiera que: 1) no aporta oficio de citatorio y/o envió con las previsiones contentivas en la normativa escogida decreto 806 de 2020, para que la notificada proceda a descorrer el traslado, y 2) no se acredita haberse remitido la providencia a notificar.

2. Ahora bien, como quiera que no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar, se hace procedente requerir a la parte demandante para que en el término impostergable de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a notificar a la parte demandada del asunto teniendo en cuenta las advertencias señaladas en el acápite anterior, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda por desistimiento tácito conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, compútese dicho término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0642438ccae694f8c6d0ee17b72ec3ea81f88c7030d7d0b2449676d21a0d70a0**

Documento generado en 12/01/2022 05:32:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>